



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Se prorroga por el termino de trecientos sesenta y cinco (365) días, el plazo de vigencia especial establecido en los Artículos 3 y 6 de la Ordenanza XVIII – Nº 304, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Se prorroga por el termino de trecientos sesenta y cinco (365) días, el plazo de vigencia especial establecido en el Artículo 3 de la Ordenanza XVIII – Nº 309, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 3.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La prórroga por 365 días de los plazos establecidos en los artículos 3 y 6 de la ordenanza vigente, entendiendo que aún persisten numerosos casos de obras construidas en contravención o fuera de norma que no han podido regularizarse en los plazos originalmente fijados.

Sabemos que estos regímenes especiales no buscan premiar la informalidad, sino dar una respuesta concreta a situaciones edilicias ya consolidadas, muchas de las cuales no pueden subsanarse técnicamente pero sí integrarse al orden urbano de manera formal y segura.

Hoy, con los plazos ya vencidos o próximos a vencerse, muchos propietarios, profesionales y técnicos siguen encontrando dificultades para reunir la documentación, completar planos y afrontar los recargos establecidos.

La prórroga que se propone —por el término de 365 días— tiene el objetivo de sostener una política pública realista, que permita al Municipio seguir avanzando hacia un ordenamiento edilicio inclusivo, responsable y técnicamente sustentable.

Por las razones expuestas, y otras que daré oportunamente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Declaración.